

TERMINOS DE REFERENCIA POR LA CONTRATACIÓN DE UN (01) PROFESIONAL, EN LA UNIDAD DE CONTABILIDAD Y FINANZAS: ASESORAMIENTO PARA LA CONTABILIZACIÓN DE EXPEDIENTES COMO RESULTADO DE LA ACTIVACIÓN DE NUEVOS CLASIFICADORES PRESUPUESTARIOS POR EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PARA EL EJERCICIO 2024.

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de un (01) servicio profesional, en la Unidad de Contabilidad y Finanzas, por asesoramiento para la contabilización de expedientes como resultado de la activación de nuevos clasificadores presupuestarios por el Ministerio de Economía y Finanzas para el Ejercicio 2024.

2. FINALIDAD PÚBLICA

La contratación tiene como finalidad, brindar apoyo profesional a la Unidad de Contabilidad, a través del asesoramiento que permita la contabilización de expedientes como resultado de la activación de nuevos clasificadores presupuestarios realizado por el Ministerio de Economía y Finanzas para el Ejercicio 2024.

3. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Proveer a la Unidad de Contabilidad y Finanzas de un profesional que brinde apoyo en la contabilización de expedientes como resultado de la activación de nuevos clasificadores presupuestarios por el Ministerio de Economía y Finanzas para el Ejercicio 2024.

4. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

La contratación del servicio permitirá atender las siguientes actividades:

- Elaboración de Notas de Contabilidad del mes de enero 2024
- Contabilización de los devengados en el módulo administrativo SIAF enero_2024
- Contabilización de expedientes en el módulo contable SIAF enero_2024

5. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El servicio, será de veinte (20) días calendario, contados a partir del día siguiente de la recepción y firma de la Orden de Servicio

6. REQUISITOS DEL SERVICIO

- Contador Público Colegiado y habilitado.
- Auditor Financiero.
- Experiencia mínima de 5 años en Administración Pública
- Tener conocimiento en SIAF.
- Experiencia en sistemas administrativos de la Administración Financiera del sector público.
- Experiencia en cierre contable en el SIAF y manejo de información del SIAF -SP.
- No tener impedimento o incompatibilidad para prestar servicios al Estado.



7. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

a. Recursos y Facilidades a ser Provistos por la Entidad.

La entidad brindará todas las facilidades y demás información necesaria para llevar a cabo el servicio.

b. Conformidad de la Prestación

El jefe de la Unidad de Contabilidad y Finanzas del Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo emitirá la conformidad del servicio previa presentación por parte del proveedor del informe de actividades (único entregable).

c. Forma de Pago

El servicio de Administración Tributaria de Chiclayo, realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del locador, previa presentación del respectivo informe de Actividades que se remitirá al finalizar el servicio.

d. Plazo para el Pago

La entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del LOCADOR dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes a la conformidad del servicio.



8. PENALIDAD

Si EL LOCADOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F= 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o:

F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL LOCADOR acredite, de modo objetivamente sustentado, el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Esta penalidad se deduce de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipo de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

9. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

La información Confidencial sólo podrá ser utilizada para los fines señalados en el presente acuerdo. El LOCADOR no podrá hacer uso de la información confidencial en detrimento de LA ENTIDAD. Se podrá revelar o divulgar la información Confidencial únicamente en los siguientes eventos: (i) Que se revele con la aprobación previa y escrita de LA ENTIDAD. (ii) Que la revelación y/o divulgación de la información Confidencial se realice en desarrollo o por mandato de una ley, decreto, acto administrativo, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, El LOCADOR se obliga a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esta obligación de revelación y/o divulgación de la ENTIDAD, para poder tomar las medidas necesarias y proteger a la información Confidencial, de igual manera se compromete a tomar las medidas para atenuar los efectos de tal divulgación y se limitará a divulgar únicamente la información efectivamente requerida por la autoridad competente.

